



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

43^{er} período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Angola

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.19-21343 (S) 150120 150120



* 1 9 2 1 3 4 3 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 34º período de sesiones del 4 al 15 de noviembre de 2018. El examen de Angola se llevó a cabo en la octava sesión, el 7 de noviembre de 2019. La delegación de Angola estuvo encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Manuel Domingos Augusto. En su 14ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Angola.
2. El 15 de enero de 2019, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Angola: Camerún, Croacia y Qatar.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Angola se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/34/AGO/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/34/AGO/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/34/AGO/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Angola una lista de preguntas preparadas de antemano por Bélgica, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Portugal (en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El Ministro de Relaciones Exteriores presentó el informe nacional de Angola al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.
6. La delegación señaló que el informe nacional había sido preparado por el mecanismo nacional del país para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones, a saber, la Comisión Intersectorial para la Preparación de los Informes Nacionales de Derechos Humanos.
7. Con el nuevo ciclo político iniciado por el Presidente, João Lourenço, en 2017, los derechos humanos habían cobrado una nueva dimensión. Se habían constituido comités provinciales de derechos humanos en todo el país y, con una amplia participación de la sociedad civil, se había preparado la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022), que se encontraba en la última etapa de su aprobación.
8. El informe incluía datos sobre los progresos realizados en respuesta a las 226 recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal (2015-2019) y había sido objeto de amplias consultas con diferentes interlocutores estatales y no estatales.
9. Había mejorado considerablemente el índice de desarrollo humano (de 0,532 en 2015 a 0,581 en 2018). La esperanza de vida al nacer había aumentado de unos 44 años en 2000 a 61 años en 2018. Angola se consideraba ahora un país de “desarrollo medio”, tras haber alcanzado uno de los niveles más altos de desarrollo de África Subsahariana.

10. También se había registrado una evolución considerable en el marco jurídico a los efectos de la promoción y protección de los derechos humanos, en particular gracias a la reciente aprobación, en enero de 2019, del nuevo Código Penal, que incluía numerosas medidas innovadoras.

11. Angola había ratificado recientemente importantes convenciones de derechos humanos, en particular la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia.

12. En cuanto a las instituciones nacionales de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo era una entidad pública independiente y, en términos generales, se ajustaba a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) en lo concerniente a sus competencias, responsabilidades y mandato, tal como se establecía en su Estatuto y en la Constitución. Así pues, al igual que en otros países, la Defensoría del Pueblo de Angola desempeñaba el papel de institución nacional de derechos humanos.

13. Durante el período que se examina, Angola había presentado numerosos informes a los órganos creados en virtud de tratados y no estaba atrasada en su presentación. Además, en 2016 habían visitado Angola el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, el Relator Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información en África y la Relatora Especial sobre los Derechos de la Mujer en África.

14. El artículo 214 del nuevo Código Penal reforzaba el principio de igualdad y no discriminación y castigaba con penas de prisión a quienes discriminaban por motivos de raza, color, etnia, lugar de nacimiento, sexo, orientación sexual, enfermedad, discapacidad física o mental, creencias o religión, convicciones políticas o ideológicas, posición u origen social o por cualquier otro motivo.

15. La lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada era una de las máximas prioridades del Presidente. En diciembre de 2018 se había puesto en marcha un plan estratégico para prevenir y combatir la corrupción. A lo largo del período que abarcaba el informe se habían llevado a cabo campañas para promover la concienciación y las mejores prácticas y se habían adoptado medidas sistemáticas contra las personas que presuntamente habían cometido actos de corrupción. La Fiscalía General de la República estaba investigando más de 600 casos de corrupción, blanqueo de dinero y malversación de fondos, respecto de los cuales ya se habían dictado diez fallos y otros se encontraban en la fase de enjuiciamiento.

16. A nivel del sistema de justicia, se esperaba que la puesta en práctica de las reformas de la justicia y la legislación diera lugar a la creación de 60 tribunales de distrito, 14 de los cuales ya se encontraban en pleno funcionamiento. Esos tribunales acercaban la justicia a los ciudadanos.

17. En Angola había unos 200.000 extranjeros en situación regular, de los que 60.000 eran refugiados, lo que significaba que los refugiados gozaban de los mismos derechos que los angoleños ante la ley. En 2017, durante un conflicto en la zona de Kasai, en la República Democrática del Congo, más de 30.000 personas habían sido acogidas en Angola. Mediante un acuerdo tripartito entre los Gobiernos de Angola, la República Democrática del Congo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en octubre de 2019 había comenzado a aplicarse un plan de repatriación organizada.

18. Desde 2013, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos había emprendido una serie de iniciativas y campañas para garantizar la inscripción de los nacimientos de todos los ciudadanos, de resultas de lo cual se había inscrito a más de 8 millones de recién nacidos en el período comprendido entre 2013 y 2018.

19. La tortura y los tratos degradantes estaban prohibidos por la Constitución, y el nuevo Código Penal establecía penas de entre uno y seis años de privación de libertad para los culpables del delito de tortura. Durante el período comprendido entre 2012 y 2016 se había sancionado a más de 1.000 funcionarios y, durante el período comprendido entre 2017 y 2019, se habían impuesto sanciones disciplinarias y penales a 262 agentes. A fin de evitar el hacinamiento de reclusos en la fase de instrucción, los jueces habían adoptado medidas cautelares no privativas de libertad, como el arresto domiciliario. La tasa media de hacinamiento en las cárceles era de solo el 3 %, y la mayor incidencia se registraba en Luanda.

20. La lucha contra la trata de personas era prioritaria y la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022) incluía una sección al respecto. Angola se había incorporado a la base de datos de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo. En 2014 se había establecido una comisión interministerial de lucha contra la trata de personas y Angola se había comprometido a poner en práctica planes regionales e internacionales para hacer frente a ese problema.

21. Por lo que respecta a las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica, la apertura del espacio político por parte del nuevo Gobierno había dado lugar a la concesión de licencias a más de 200 periódicos. Se llevaban habitualmente a cabo manifestaciones y reuniones organizadas por diferentes grupos políticos y cívicos. También se observaban progresos importantes en la cuestión de la inscripción de asociaciones: durante los cuatro años anteriores, el número de organizaciones nacionales e internacionales inscritas había aumentado de 302 a 603.

22. En enero de 2019 se había aprobado una ley de libertad de religión, creencias y culto. La ley incluía nuevas medidas destinadas a proteger el ejercicio de los derechos a la libertad de religión, creencias y culto, para lo cual promovía el reconocimiento oficial de las confesiones religiosas y, al mismo tiempo, protegía a los ciudadanos de las prácticas religiosas que vulneraban sus derechos. En Angola había 83 confesiones religiosas reconocidas y 1.106 no reconocidas, así como 77 organizaciones paraeclesísticas.

23. En cuanto a la educación, el número de escuelas había aumentado aproximadamente un 7,3 % entre 2017 y 2019 y se había producido un notable crecimiento del número de maestros en 2017 y 2018, con un nuevo aumento de unos 10.000 maestros previsto para 2019. La proporción de niños que abandonaban el sistema educativo se había reducido al 37 %.

24. El derecho a la salud estaba garantizado por la Constitución. Había más de 3.000 centros de salud en todo el país y en los dos años anteriores se habían inaugurado otros, incluidos algunos especializados en ortopedia y rehabilitación física. La tasa de prevalencia del VIH/sida era del 2 %, la más baja de la región.

25. En cuanto al acceso a la tierra y a la vivienda, la delegación señaló que la tierra en Angola era propiedad del Estado y que se estaba ejecutando un programa denominado “Mi tierra” para otorgar títulos de propiedad de tierras a las comunidades rurales. Angola había seguido promoviendo la construcción de viviendas en todo el territorio nacional.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

26. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 110 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

27. Timor-Leste felicitó a Angola por haber ratificado los principales instrumentos de derechos humanos y tomó nota de la tipificación de la mutilación genital femenina como delito en el nuevo Código Penal.

28. El Togo agradeció a Angola la presentación de su informe, en el que se destacaban los progresos realizados en la protección de los derechos humanos.

29. Túnez acogió con satisfacción la legislación y los programas nacionales aprobados desde el anterior examen periódico universal para luchar contra la corrupción y promover la igualdad de género.
30. Turquía hizo notar la ratificación de varios instrumentos internacionales en 2019 y elogió la aprobación del nuevo Código Penal.
31. Uganda acogió con satisfacción las iniciativas de protección de los derechos humanos, en particular el establecimiento de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022).
32. Ucrania acogió con beneplácito la aplicación por Angola de las recomendaciones sobre la protección de los derechos de las mujeres y los niños y la erradicación de los matrimonios precoces.
33. El Reino Unido alentó a Angola a dar prioridad a la educación de las niñas.
34. La República Unida de Tanzania valoró positivamente la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
35. Los Estados Unidos tomaron nota de las medidas adoptadas para mejorar la situación de los derechos humanos, pero expresaron preocupación por la represión de los activistas de derechos humanos.
36. El Uruguay instó a Angola a que siguiera avanzando en materia de derechos sexuales y reproductivos y de derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.
37. La República Bolivariana de Venezuela valoró positivamente la ratificación de los tratados de derechos humanos y la prioridad otorgada a la igualdad de género en el marco de la participación política.
38. Viet Nam acogió con beneplácito las iniciativas encaminadas a aumentar las tasas de inscripción de nacimientos y de escolarización y a evitar la violencia contra los niños.
39. El Yemen acogió con satisfacción la aprobación de políticas nacionales relacionadas con los derechos humanos, la educación y las mujeres y los jóvenes.
40. Zambia elogió a Angola por su contribución financiera al ACNUDH y por la tipificación de la mutilación genital femenina como delito en el nuevo Código Penal.
41. El Afganistán acogió con satisfacción la reducción de las diferencias de género en la enseñanza primaria y la admisión de migrantes y solicitantes de asilo.
42. Argelia tomó nota de las medidas adoptadas por Angola para mejorar la situación de los derechos humanos, en particular la ratificación de convenciones de derechos humanos.
43. La Argentina destacó las revisiones del nuevo Código Penal que despenalizaban las relaciones entre personas del mismo sexo.
44. Armenia alentó a Angola a que ratificara los instrumentos básicos de derechos humanos en los que todavía no era parte.
45. Australia alentó a Angola a que prosiguiera las reformas positivas en materia de derechos humanos, al tiempo que reconoció los progresos realizados.
46. Austria destacó la difícil situación de los huérfanos y los niños sin hogar que carecían de acceso a la educación y a los servicios de atención de la salud.
47. Azerbaiyán elogió a Angola por haber aplicado las recomendaciones del examen anterior, incluida la ratificación de varias convenciones fundamentales.
48. Belarús hizo notar la existencia del marco institucional necesario para la protección de los derechos humanos y las mejoras de la legislación nacional.
49. Bélgica acogió con satisfacción la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

50. El Estado Plurinacional de Bolivia señaló la prioridad otorgada a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible, así como a las políticas para el empoderamiento de la mujer de las zonas rurales.
51. Botswana hizo notar los progresos realizados en la protección de la infancia, la erradicación de la pobreza, la prevención del VIH y la lucha contra la corrupción, entre otras cosas.
52. El Brasil alentó a Angola a que informatizara las actuaciones judiciales y reforzara la lucha contra el VIH/sida y las principales enfermedades endémicas.
53. Bulgaria señaló la reciente ratificación de las principales convenciones de derechos humanos y las iniciativas emprendidas para reforzar el marco legislativo e institucional.
54. Burkina Faso hizo notar los progresos realizados y la amplia participación en el proceso de preparación del informe nacional.
55. Burundi señaló que las iniciativas que se habían tomado ponían de manifiesto el compromiso de Angola de mejorar su historial en materia de derechos humanos.
56. El Canadá destacó las reformas emprendidas, en particular las medidas legislativas para proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.
57. La República Centroafricana destacó las iniciativas en materia de protección de los derechos humanos, en particular la promulgación de un nuevo Código Penal.
58. El Chad valoró positivamente la aplicación de las recomendaciones del examen anterior, plasmadas, entre otras cosas, en la promulgación del nuevo Código Penal.
59. Chile acogió con satisfacción la reforma del Código Penal. Instó a Angola a que velara por que los periodistas y los defensores de los derechos humanos no fueran objeto de amenazas o restricciones indebidas.
60. China elogió a Angola por la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) y la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022).
61. El Congo celebró el compromiso de Angola, que ponía de manifiesto el nuevo enfoque político respecto de la protección de los derechos humanos.
62. Costa Rica encomió a Angola por la reforma del sector de la justicia y las elecciones de 2017.
63. Côte d'Ivoire elogió a Angola por la aprobación de la Ley General del Trabajo y el nuevo Código Penal.
64. Cuba reconoció los importantes progresos realizados por Angola en la reducción de la pobreza extrema en el país.
65. Chequia destacó que Angola había ratificado tres importantes tratados de derechos humanos y suprimido restricciones a la libertad de asociación.
66. La República Popular Democrática de Corea dijo que Angola había adoptado medidas en pro de la igualdad de género y la protección de la infancia.
67. La República Democrática del Congo valoró los progresos realizados por Angola en materia de protección de los derechos humanos.
68. Dinamarca elogió a Angola por despenalizar las relaciones entre personas del mismo sexo y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual en el nuevo Código Penal.
69. Djibouti celebró la aprobación por Angola del nuevo Código Penal y de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022).
70. La República Dominicana valoró la aprobación de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022) y el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022).
71. El Ecuador tomó nota con reconocimiento de que Angola había ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

72. Egipto agradeció los esfuerzos realizados para promover los derechos humanos a todos los niveles, en particular en pro de las mujeres y los niños.
73. Etiopía expresó su admiración por la campaña nacional “Nacer libre para brillar”, cuyo objetivo era erradicar el VIH/sida entre la infancia para 2030.
74. Fiji elogió a Angola por su compromiso de aumentar la participación de las mujeres de las zonas rurales en la formulación de las políticas que les afectaban.
75. Francia acogió con satisfacción la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos y los progresos realizados en relación con los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y los derechos de la mujer.
76. El Gabón elogió a Angola por la aprobación de políticas públicas encaminadas a luchar contra la pobreza y en favor de los grupos vulnerables.
77. Georgia agradeció la aprobación del nuevo Código Penal, que, entre otras cosas, tipificaba como delito la mutilación genital femenina.
78. Alemania acogió con satisfacción la ratificación de tres tratados básicos de derechos humanos, pero seguía preocupada por los malos tratos infligidos por miembros de las fuerzas de seguridad.
79. Ghana tomó nota con reconocimiento de la reciente ratificación por Angola de varios tratados de derechos humanos.
80. Haití reconoció los esfuerzos de Angola por proteger los derechos humanos, en particular luchando contra la corrupción y tratando de diversificar su economía.
81. La delegación recordó que su país ya había ratificado las principales convenciones de derechos humanos. Aunque todavía se estaba examinando la posibilidad de ratificar otros instrumentos, no cabía duda de la voluntad política del Gobierno y del pueblo de Angola de adoptar nuevas medidas a ese respecto. Con todo, en relación con la adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Angola se ajustaría a la posición colectiva adoptada por la Unión Africana, que era sobradamente conocida.
82. La cuestión del desminado había sido una prioridad para Angola desde el comienzo del período de paz (2002). El desminado facilitaría la libre circulación de personas y la utilización de tierras cultivables, lo que era necesario para el desarrollo de la agricultura del país. La delegación pidió una vez más que se cooperara en ese sentido, en particular con los países u organismos que poseyeran las tecnologías y los conocimientos especializados pertinentes.
83. En cuanto a los refugiados y la migración, la delegación dijo que la mayoría de los inmigrantes y refugiados que se encontraban en Angola eran ciudadanos africanos. El Gobierno había estado procurando legalizar su situación, a los efectos de reconocer no solo sus derechos, sino también la asistencia prestada por otros países africanos a los ciudadanos de Angola durante la lucha por la independencia y la guerra civil.
84. La Política Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género incluía medidas políticas para el empoderamiento de la mujer. Eran alentadoras las estadísticas sobre la participación de la mujer en la vida pública. Por ejemplo, había aproximadamente un 42 % de mujeres entre los empleados del sector público y más de un 30 % entre los miembros del Parlamento. La violencia doméstica seguía siendo motivo de preocupación, aunque Angola había adoptado una serie de medidas para hacer frente a ese problema, entre ellas la organización de campañas de sensibilización y la prestación de apoyo psicológico. Angola también había llevado a cabo campañas contra ciertas prácticas nocivas, como el matrimonio precoz, y para impedir los embarazos tempranos.
85. En respuesta a una pregunta sobre la denominada “Operación rescate”, se explicó que, durante esa operación, se habían cerrado unos 1.500 lugares de culto que se consideraban inadecuados y que planteaban ciertos riesgos para la salud y el orden público. Sin embargo, gracias a la labor realizada en colaboración con las administraciones municipales y provinciales, se habían abierto otros 300 que se ajustaban a los planes urbanísticos y territoriales y a las normas sobre permisos establecidas en la legislación.

86. En cuanto a las políticas de defensa de la infancia, la protección contra la violencia se recogía en la Constitución, en diversas leyes y en el Código Penal, que contenía disposiciones para castigar el maltrato de menores. Angola estaba actualizando su Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir la Violencia contra los Niños. Además, se estaba tramitando la aprobación de un plan de acción nacional para la erradicación del trabajo infantil. Se había reducido considerablemente el número de casos de niños acusados de brujería gracias a la labor de sensibilización realizada por el Instituto Nacional del Menor, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, incluidas ciertas iglesias. En los dos años anteriores, únicamente se habían registrado 44 casos de ese tipo, 30 de los cuales se habían resuelto mediante la prestación de servicios de orientación y apoyo psicosocial a las víctimas.

87. Las personas con discapacidad representaban el 2,5 % de la población, es decir, más de 600.000 personas. De ese total, el 25 % eran niños. Se habían aprobado varios instrumentos jurídicos y políticas para garantizar la protección de esas personas y, en particular, para la inclusión social de los niños con discapacidad.

88. La Constitución y la ley protegían los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica. Sin embargo, correspondía al Estado, por conducto de las autoridades competentes, velar por que las manifestaciones no entrañaran una amenaza para el orden público. La gran mayoría de las últimas manifestaciones se habían llevado a cabo pacíficamente, lo que obedecía a que el Gobierno del Presidente era más flexible y abierto. Además, siempre que se registraba una denuncia de malos tratos o uso excesivo de la fuerza, el Gobierno no dudaba en realizar investigaciones y poner a los autores a disposición judicial.

89. Honduras manifestó su satisfacción por las disposiciones del nuevo Código Penal, que tipificaban como delito la corrupción.

90. Islandia celebró la revisión del Código Penal, en particular la inclusión de la orientación sexual como motivo de discriminación.

91. La India tomó nota de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022), que estaba en la fase final de aprobación.

92. Indonesia encomió a Angola por haber ratificado varios tratados internacionales de derechos humanos desde el ciclo anterior.

93. La República Islámica del Irán valoró positivamente la protección de los menores contra la violencia y la adopción de medidas para eliminar el trabajo infantil.

94. El Iraq elogió a Angola por las medidas adoptadas para promover los derechos humanos a pesar de las consecuencias de los desastres naturales ocurridos en 2017.

95. Irlanda felicitó a Angola por la reciente ratificación de la Convención contra la Tortura.

96. Italia acogió con satisfacción la reforma del Código Penal para reforzar la protección de los derechos de las mujeres y los niños.

97. El Japón elogió a Angola por los esfuerzos que estaba realizando para aumentar la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, inclusive a nivel ministerial.

98. Jordania agradeció a Angola su detallado informe, en el que se exponían las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas.

99. Kirguistán tomó nota con satisfacción de que la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada era una prioridad para Angola.

100. La República Democrática Popular Lao encomió a Angola por su Política Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género y su Programa de Desarrollo Sostenible y Mitigación de la Pobreza.

101. Letonia tomó nota de las medidas adoptadas por el Gobierno para promover y proteger los derechos humanos desde el último examen.

102. Libia elogió a Angola por la ratificación de varios instrumentos internacionales y la aprobación de leyes para promover los derechos humanos y reformar el sistema judicial.
103. Liechtenstein celebró la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
104. Luxemburgo alentó a Angola a que reforzara la aplicación de las leyes y los planes de acción aprobados recientemente.
105. Madagascar tomó nota de la aprobación del nuevo Código Penal y de la intensificación de la lucha contra la corrupción.
106. Malasia elogió a Angola por la aprobación de varias leyes y políticas para promover los derechos humanos y acogió con satisfacción la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022).
107. Mauritania encomió a Angola por la aprobación de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022) y por la prioridad otorgada a la consecución del Objetivo de Desarrollo del Milenio de reducir la pobreza extrema.
108. Las Islas Marshall elogiaron a Angola por la reducción de la tasa de pobreza extrema y la aplicación de políticas para promover la igualdad de género.
109. Malí acogió con satisfacción la ratificación de varios instrumentos jurídicos internacionales para promover y proteger los derechos humanos.
110. Mauricio elogió a Angola por el establecimiento de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022) y la ratificación de las principales convenciones contra la tortura y la discriminación racial.
111. México expresó su reconocimiento por la aprobación del nuevo Código Penal y por la tipificación como delitos de la discriminación basada en la orientación sexual y de la mutilación genital femenina.
112. Montenegro acogió con satisfacción los esfuerzos realizados en relación con la violencia contra los niños, pero expresó preocupación por la prevalencia del trabajo infantil en el sector de la minería.
113. Marruecos encomió a Angola por los progresos realizados en el ámbito de la lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia sexual contra los menores y en el ámbito de la inclusión social de los niños con discapacidad.
114. Mozambique felicitó a Angola por el establecimiento de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022).
115. Myanmar elogió a Angola por los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones aceptadas que se habían recibido durante el segundo ciclo del examen periódico universal.
116. Namibia alentó a Angola a que siguiera colaborando con la comunidad internacional para que continuara mejorando la situación de los derechos humanos en el país.
117. Nepal encomió a Angola por la ratificación de diversos instrumentos internacionales y tomó nota de los logros alcanzados en la reducción de la pobreza extrema.
118. Los Países Bajos manifestaron su convencimiento de que se podía avanzar en la aplicación efectiva del marco jurídico sobre los derechos de la mujer.
119. Nicaragua agradeció a Angola la presentación de su informe.
120. El Níger acogió con satisfacción la colaboración de Angola con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.
121. Nigeria elogió a Angola por su compromiso con el desarrollo sostenible y la mitigación de la pobreza, así como por sus esfuerzos para luchar contra la corrupción.
122. Noruega elogió a Angola por los progresos realizados y tomó nota de la ratificación de las principales convenciones de derechos humanos y de la próxima entrada en vigor de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022).

123. El Pakistán elogió a Angola por los importantes progresos realizados en cuanto al acceso a la justicia y la inscripción de los nacimientos.
124. El Paraguay alentó a Angola a que considerara la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo, y a que adaptara la legislación nacional a sus nuevos compromisos.
125. El Perú reconoció los esfuerzos realizados por Angola para facilitar a su población educación, servicios de salud y trabajo.
126. Filipinas elogió a Angola por su Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022) y reconoció los avances logrados en la protección de los derechos de las mujeres y los niños.
127. Portugal tomó nota de la aprobación del Plan Nacional para la Aplicación de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad.
128. La República de Corea expresó preocupación por las continuas denuncias de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes por parte de los agentes del orden.
129. La Federación de Rusia acogió con satisfacción la adhesión de Angola al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
130. Rwanda elogió a Angola por los esfuerzos realizados para mejorar el bienestar social y económico de su pueblo.
131. El Senegal tomó nota del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022), que promovía la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento del papel de la mujer en diversos ámbitos.
132. Serbia tomó nota de la aplicación por Angola de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022) y del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022).
133. Seychelles destacó la aplicación por Angola del Plan Ejecutivo para Luchar contra la Violencia Doméstica y el establecimiento del Consejo Nacional de Acción Social.
134. Sierra Leona expresó su reconocimiento por el papel destacado que desempeñaba Angola en relación con la promoción de la paz en el continente africano.
135. Eslovaquia reconoció los esfuerzos realizados y valoró positivamente la inclusión del derecho de reunión pacífica en la Constitución.
136. Eslovenia tomó nota de la inclusión de disposiciones para tipificar la corrupción y la mutilación genital femenina en el nuevo Código Penal.
137. Sudáfrica encomió a Angola por haber alcanzado la meta 1.A de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de reducir a la mitad la pobreza extrema, que había disminuido del 69 % al 36 %.
138. España celebró la aprobación del nuevo Código Penal, que despenalizaba las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo y tipificaba la discriminación basada en la orientación sexual.
139. El Estado de Palestina acogió con beneplácito los esfuerzos destinados a mitigar la pobreza, en particular mediante la aprobación de diversos programas y planes de acción.
140. El Sudán encomió a Angola por su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y por la aplicación de las recomendaciones anteriores.
141. Suecia tomó nota de la reforma del Código Penal, la puesta en marcha de una estrategia de derechos humanos y la ratificación de importantes convenciones al respecto.
142. Suiza acogió con satisfacción la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tomó nota de las medidas adoptadas para luchar contra la corrupción y pidió a Angola a que continuara en esa línea.

143. La República Árabe Siria elogió a Angola por sus esfuerzos para luchar contra la trata de personas, en particular por conducto de la Comisión Intersectorial contra la Trata de Personas.

144. Tailandia felicitó a Angola por la ratificación de numerosos instrumentos de derechos humanos y la elaboración de una estrategia nacional de derechos humanos.

145. La delegación afirmó que tomaba nota de las intervenciones realizadas durante el diálogo interactivo y manifestó que estaba convencida de que Angola estaba en el buen camino para alcanzar el nivel deseado de promoción y protección de los derechos humanos. Angola examinaría a fondo todas las recomendaciones que recibiera, en particular porque había tanto voluntad política del Gobierno como una movilización general en el país para lograr mayores progresos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

146. Angola examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 43^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

146.1 Considerar la posibilidad de ratificar lo antes posible el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Ghana);

146.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Dinamarca) (Ucrania);

146.3 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia);

146.4 Acelerar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, ya firmado en septiembre de 2013 (Burundi);

146.5 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Níger);

146.6 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Trabajadores Migratorios (Uruguay);

146.7 Ratificar la Convención sobre los Trabajadores Migratorios, tal como se recomendó en su segundo examen (Burkina Faso);

146.8 Ratificar la Convención sobre los Trabajadores Migratorios, tal como ya se recomendó (Malí);

146.9 Ratificar la Convención sobre los Trabajadores Migratorios (Honduras);

146.10 Adherirse a la Convención sobre los Trabajadores Migratorios (Senegal);

146.11 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Togo) (Ucrania);

146.12 Desplegar esfuerzos para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Iraq);

146.13 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Uruguay);

- 146.14 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Ucrania) (Eslovaquia);**
- 146.15 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Togo);**
- 146.16 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Islandia);**
- 146.17 **Ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Rwanda) (Armenia);**
- 146.18 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Zambia) (Austria);**
- 146.19 **Ratificar lo antes posible el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Alemania);**
- 146.20 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente la legislación nacional con todas las obligaciones dimanantes del Estatuto de Roma (Letonia);**
- 146.21 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, junto con sus modificaciones, e incorporarlo íntegramente en la legislación nacional (Liechtenstein);**
- 146.22 **Adherirse al Código de Conducta para la respuesta del Consejo de Seguridad en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, elaborado por el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia (Liechtenstein);**
- 146.23 **Ratificar y aplicar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la Organización Internacional del Trabajo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 146.24 **Seguir esforzándose por ratificar los instrumentos internacionales y cooperar con los mecanismos de derechos humanos (Marruecos);**
- 146.25 **Intensificar la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, respondiendo positivamente a las solicitudes de visita pendientes de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Letonia);**
- 146.26 **Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);**
- 146.27 **Reforzar la cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, invitando a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Madagascar);**
- 146.28 **Cursar una invitación abierta a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Montenegro);**
- 146.29 **Seguir cooperando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Sudán);**
- 146.30 **Seguir consolidando la aplicación de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022), que es crucial en la lucha contra la discriminación y la exclusión social (República Bolivariana de Venezuela);**
- 146.31 **Finalizar el proceso de aprobación y adopción de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022) y del Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil en Angola (2018-2022) (Azerbaián);**

- 146.32 **Velar por la aplicación efectiva de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022) (Botswana);**
- 146.33 **Tener en cuenta las buenas prácticas y experiencias de los países de la región en la ejecución de su Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) y en la promoción y protección de los derechos humanos (República Popular Democrática de Corea);**
- 146.34 **Finalizar el proceso de aprobación de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022) y establecer mecanismos para supervisar su aplicación (Gabón);**
- 146.35 **Acelerar el proceso de aprobación de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022) (Georgia);**
- 146.36 **Seguir realizando actividades a nivel nacional en apoyo del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) y prestar apoyo a la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022) (Libia);**
- 146.37 **Velar por que se incorporen en el derecho interno las disposiciones de todos los tratados internacionales de derechos humanos en los que Angola es parte (Alemania);**
- 146.38 **Velar por la aplicación efectiva de los tratados internacionales de derechos humanos a nivel nacional (Indonesia);**
- 146.39 **Seguir armonizando la legislación nacional de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Federación de Rusia);**
- 146.40 **Establecer un proceso abierto, basado en el mérito, para seleccionar a los candidatos nacionales en las elecciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 146.41 **Acelerar la aprobación de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2019-2022), en consonancia con los esfuerzos ya realizados (Mauritania);**
- 146.42 **Seguir fortaleciendo sus marcos jurídicos e institucionales para la promoción y protección de los derechos humanos (Nigeria);**
- 146.43 **Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo nacional de presentación y seguimiento de informes (Mauricio);**
- 146.44 **Establecer un mecanismo nacional de presentación de informes, aplicación y seguimiento de las recomendaciones internacionales (Paraguay);**
- 146.45 **Seguir reforzando la aplicación de políticas y programas de promoción de los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables (Filipinas);**
- 146.46 **Seguir intensificando las actividades en pro de la educación y la formación en materia de derechos humanos de los garantes de derechos y de la ciudadanía (Filipinas);**
- 146.47 **Proseguir las reformas judiciales e institucionales para armonizarlas con las normas internacionales de derechos humanos (Senegal);**
- 146.48 **Agilizar la aprobación del marco jurídico necesario para que la Defensoría del Pueblo se ajuste debidamente a los Principios de París (Uruguay);**
- 146.49 **Establecer un mecanismo nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Sierra Leona);**
- 146.50 **Considerar la posibilidad de prorrogar el mandato y aumentar los recursos financieros, así como agilizar la aprobación del marco jurídico necesario para que la Defensoría del Pueblo observe debidamente los Principios de París (Sudáfrica);**

- 146.51 **Proporcionar recursos suficientes a la Defensoría del Pueblo para que pueda cumplir eficazmente su mandato, en particular para investigar un gran número de denuncias (República de Corea);**
- 146.52 **Establecer una institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los Principios de París y tenga el mandato y los recursos necesarios para vigilar la situación de los derechos humanos en Angola (Zambia);**
- 146.53 **Financiar adecuadamente la Defensoría del Pueblo (Botswana);**
- 146.54 **Seguir considerando la posibilidad de modificar el mandato de la Defensoría del Pueblo para que se ajuste a los Principios de París (Túnez);**
- 146.55 **Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Chile);**
- 146.56 **Adoptar medidas apropiadas para que la Defensoría del Pueblo se ajuste a los Principios de París y proporcionarle los recursos necesarios para cumplir su mandato (Côte d'Ivoire);**
- 146.57 **Reforzar las funciones de la Defensoría del Pueblo, especialmente en lo que respecta a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y a la educación en materia de derechos humanos, entre otras cosas mediante la colaboración con otros Estados (Indonesia);**
- 146.58 **Agilizar la adopción del marco jurídico necesario para que la Defensoría del Pueblo cumpla eficazmente los Principios de París (Ucrania);**
- 146.59 **Proseguir su labor con miras a la aprobación definitiva de la Ley del Estatuto del Defensor del Pueblo (Kirguistán);**
- 146.60 **Fortalecer el mandato del Defensor de los Derechos Humanos, velando por el cumplimiento de los Principios de París (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 146.61 **Adoptar las medidas necesarias para crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Níger);**
- 146.62 **Apoyar las medidas encaminadas a garantizar la igualdad y la no discriminación (Libia);**
- 146.63 **Adaptar el marco jurídico en la esfera de la igualdad y la no discriminación, definiendo esos conceptos (Portugal);**
- 146.64 **Considerar la posibilidad de promulgar una legislación general que ofrezca protección plena y efectiva contra la discriminación en todas sus formas y que contenga una lista completa de los motivos de discriminación prohibidos (Ghana);**
- 146.65 **Aplicar y establecer estrategias nacionales para promover los principios de igualdad y no discriminación, en particular en el caso de los grupos vulnerables (Sudáfrica);**
- 146.66 **Establecer y aplicar un plan nacional para combatir y prevenir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género (Alemania);**
- 146.67 **Investigar sin dilación y de manera plena, independiente e imparcial todas las denuncias de agresiones, detenciones y encarcelamientos arbitrarios de personas por su orientación sexual o identidad de género (Honduras);**
- 146.68 **Establecer y aplicar un plan nacional para combatir y prevenir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género (Islandia);**
- 146.69 **Adoptar nuevas medidas para garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales mediante la investigación exhaustiva de todas las denuncias de agresiones contra esas**

personas y la elaboración y aplicación de un plan de acción nacional para combatir y prevenir la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género (Irlanda);

146.70 Seguir adoptando medidas concretas para eliminar la discriminación y la estigmatización de las personas afectadas por la lepra y sus familias (Japón);

146.71 Establecer mecanismos institucionales que puedan proteger de manera efectiva a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales frente a todas las formas de violencia, hostigamiento y discriminación (Noruega);

146.72 Elaborar un plan de acción nacional para la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Suiza);

146.73 Elaborar un plan de acción nacional para la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y seguir considerando la posibilidad de adherirse a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (Noruega);

146.74 Adoptar medidas concretas para velar por que las empresas mineras respeten sus obligaciones en materia de derechos humanos, conforme a lo dispuesto en el Código de Minería y en otras normas de derechos humanos regionales e internacionales (Zambia);

146.75 Adoptar medidas concretas para que las empresas mineras cumplan sus obligaciones en materia de derechos humanos, de conformidad con el Código de Minería y otras normas regionales e internacionales de derechos humanos (Chad);

146.76 Establecer políticas y programas específicos, mensurables, viables, pertinentes y con plazos precisos para garantizar que los ingresos procedentes de las actividades mineras contribuyan al desarrollo sostenible, social y económico de las comunidades de las zonas de explotación minera (Haití);

146.77 Considerar la posibilidad de promulgar leyes que obliguen a las empresas mineras a contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible de las zonas en que realizan sus actividades (Sierra Leona);

146.78 Sumarse a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas a fin de garantizar la transparencia y la buena gobernanza de los recursos naturales (Alemania);

146.79 Intensificar los esfuerzos para mitigar los conflictos de tierras entre las comunidades rurales y las empresas (Haití);

146.80 Velar por que las mujeres, los niños y las personas con discapacidad participen realmente en la elaboración de leyes, políticas y programas sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres (Fiji);

146.81 Establecer programas de remoción de minas y realizar actividades de divulgación en esa esfera (República Árabe Siria);

146.82 Poner en práctica un plan de acción nacional para la remoción de minas antipersonal y un programa de asistencia a las víctimas que garantice los derechos de estas últimas en igualdad de condiciones y atienda a las necesidades relacionadas con la discapacidad, la salud, la asistencia social y la educación (Argentina);

146.83 Continuar ejecutando los programas de remoción de minas y los programas de sensibilización sobre el problema de las minas en las zonas rurales, en cooperación con los organismos internacionales competentes (Uganda);

146.84 Intensificar los esfuerzos para proteger a los niños de las minas y para elaborar programas de rehabilitación en favor de las víctimas (Jordania);

- 146.85 Seguir invirtiendo en la protección de los niños contra los restos de las minas terrestres, en particular en actividades de sensibilización y rehabilitación física de los niños víctimas (Serbia);
- 146.86 Reforzar las normas que regulan el uso, la posesión y la adquisición de armas pequeñas, en particular con miras a reducir el número de armas que se poseen ilegalmente (Perú);
- 146.87 Adoptar nuevas medidas para poner fin a las ejecuciones extrajudiciales de sospechosos de haber cometido delitos y permitir el acceso de la asistencia humanitaria a los presos (Australia);
- 146.88 Realizar investigaciones creíbles y garantizar la rendición de cuentas ante los tribunales por las denuncias de ejecuciones ilegales o arbitrarias por parte de las fuerzas de seguridad del Estado (Estados Unidos de América);
- 146.89 Investigar todas las denuncias de tortura, poner a los autores a disposición de la justicia y prestar asistencia adecuada a las víctimas (Eslovaquia);
- 146.90 Establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura para que realice visitas periódicas y sin previo aviso a todos los lugares de privación de libertad (Eslovaquia);
- 146.91 Adaptar la definición de tortura del Código Penal al artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España);
- 146.92 Adoptar las medidas necesarias para aplicar íntegramente la Convención contra la Tortura (Italia);
- 146.93 Llevar a cabo investigaciones prontas, imparciales e independientes de todas las denuncias de tortura o malos tratos y violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad con objeto de poner fin a la impunidad (Suiza);
- 146.94 Investigar todas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y torturas por parte de la policía y las fuerzas de seguridad, poner a los autores a disposición de la justicia e indemnizar a las víctimas (Chequia);
- 146.95 Proseguir los esfuerzos para garantizar que las denuncias de violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad se investiguen y enjuicien de manera independiente e imparcial (Francia);
- 146.96 Establecer un mecanismo independiente de presentación de denuncias contra la policía que permita una supervisión independiente por parte de la sociedad civil (Sierra Leona);
- 146.97 Impartir a los agentes del orden una formación adecuada sobre la vigilancia policial de las reuniones de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Eslovaquia);
- 146.98 Velar por que se revisen las leyes, los reglamentos y los códigos de conducta que rigen la actuación de la policía a fin de que se ajusten a las normas internacionales (Luxemburgo);
- 146.99 Velar por que los marcos nacionales que rigen el uso de la fuerza por los agentes del orden, como los reglamentos disciplinarios de la Policía Nacional, se ajusten a las normas internacionales (República de Corea);
- 146.100 Adoptar nuevas medidas para mejorar las condiciones en las cárceles mediante la aplicación efectiva de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) (Tailandia);

- 146.101 **Adoptar medidas apropiadas para fortalecer el estado de derecho y el acceso a la justicia, entre otras cosas asignando fondos suficientes al sistema judicial para seguir desarrollando la capacidad de los tribunales (Austria);**
- 146.102 **Considerar la posibilidad de adoptar otras medidas para mejorar el acceso a la justicia, en particular para los sectores más pobres de la población, y con miras a establecer un servicio permanente de defensores públicos (Brasil);**
- 146.103 **Intensificar los esfuerzos para ayudar a los grupos vulnerables, como las mujeres y los niños, a acceder a la justicia mediante la promulgación de una ley sobre asistencia letrada (República Unida de Tanzania);**
- 146.104 **Garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, adoptando para ello medidas concretas a fin de fortalecer los mecanismos institucionales (Noruega);**
- 146.105 **Proseguir los esfuerzos para reformar el sistema judicial (Egipto);**
- 146.106 **Continuar y reforzar la aplicación de la reforma del sector de la justicia para garantizar el buen funcionamiento de los tribunales y cortes municipales y provinciales (Costa Rica);**
- 146.107 **Adoptar nuevas medidas para mejorar la administración de justicia, salvaguardar la independencia del poder judicial y aumentar el número de jueces, fiscales y abogados debidamente formados (Chequia);**
- 146.108 **Promover la independencia del poder judicial y aumentar el número de jueces, abogados y fiscales (Iraq);**
- 146.109 **Proporcionar a los tribunales el personal necesario para garantizar la rapidez y regularidad de las actuaciones y su conclusión satisfactoria (Luxemburgo);**
- 146.110 **Adoptar medidas para mejorar el sistema judicial mediante el nombramiento y la contratación de un número suficiente de jueces y fiscales (República Unida de Tanzania);**
- 146.111 **Fortalecer el sector de la justicia, lo que entraña mejorar tanto la capacidad de los tribunales, mediante la formación de los jueces, los fiscales y los funcionarios judiciales, como la infraestructura de la justicia, mediante la creación de suficientes juzgados y dependencias judiciales en todo el país (Países Bajos);**
- 146.112 **Adoptar medidas para que el sistema de justicia juvenil se aplique a los niños de hasta 18 años de edad y se le proporcionen recursos humanos, técnicos y financieros suficientes (Ghana);**
- 146.113 **Proseguir e intensificar los esfuerzos de lucha contra la corrupción, en particular mediante la comunicación y la sensibilización acerca de sus costos económicos y sociales y sus repercusiones en los derechos humanos (Ecuador);**
- 146.114 **Redoblar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción y reforzar las prácticas de buena gobernanza (Georgia);**
- 146.115 **Seguir intensificando la lucha contra la corrupción y los flujos financieros ilícitos y aumentar la capacidad de todas las fuerzas del orden para luchar contra la corrupción (Kirguistán);**
- 146.116 **Simplificar los requisitos de registro de los grupos religiosos y reabrir los lugares de culto cerrados durante la Operación rescate (Estados Unidos de América);**
- 146.117 **Celebrar consultas con dirigentes cristianos para flexibilizar las restricciones a la inscripción de iglesias (Haití);**
- 146.118 **Promover el respeto de las minorías religiosas mediante la reforma de la Ley núm. 2/04 de Libertad Religiosa para que esta se ajuste a las**

disposiciones de la Constitución de Angola y a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Canadá);

146.119 Intensificar sus esfuerzos para promover la libertad de prensa, lo que incluye colaborar con las partes interesadas, en particular la sociedad civil y la prensa, a los efectos de la promulgación o revisión de las leyes pertinentes sobre los medios de comunicación (Tailandia);

146.120 Proseguir las reformas legislativas para ampliar la libertad de los medios de comunicación y reforzar la protección de los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica, y poner fin a la detención arbitraria de periodistas y manifestantes pacíficos (Australia);

146.121 Adoptar medidas concretas para que los medios de comunicación independientes puedan funcionar en todo el país, lo que entraña reducir el costo de las licencias de radiodifusión y televisión (Noruega);

146.122 Proteger la libertad de expresión, velando para ello por que todas las disposiciones de la Ley de Prensa se ajusten a lo dispuesto en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Bélgica);

146.123 Hacer efectivo el derecho a la libertad de expresión, tal como se aceptó en el último ciclo de examen, lo que incluye la adopción de medidas eficaces para garantizar la protección de los periodistas contra todas las formas de violencia, hostigamiento y privación arbitraria de libertad (Suecia);

146.124 Seguir esforzándose por proteger los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica (Indonesia);

146.125 Modificar o derogar todas las leyes que restrinjan injustificadamente los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, y adoptar otras medidas para garantizar que los periodistas y los defensores de los derechos humanos puedan llevar a cabo sus actividades sin temor ni trabas innecesarias, sin obstrucciones y sin acosos de carácter jurídico o administrativo (Irlanda);

146.126 Defender el derecho de las personas a la libertad de reunión y asociación pacíficas y a la libertad de opinión y de expresión, lo que entraña seguir haciendo frente al uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden y llevar a cabo investigaciones prontas, exhaustivas, imparciales e independientes de los casos de detención y encarcelamiento arbitrarios (Canadá);

146.127 Poner fin a todos los actos de intimidación de periodistas y poner en libertad a todas las personas privadas de libertad por el mero hecho de ejercer o defender sus derechos (Francia);

146.128 Garantizar la protección y el respeto del espacio cívico mediante el registro jurídico oportuno y efectivo de las organizaciones no gubernamentales (Austria);

146.129 Derogar o modificar todas las leyes y políticas que limiten las actividades de la sociedad civil y de los defensores de los derechos humanos y aprobar una ley nacional de promoción y protección de los defensores de los derechos humanos (Islandia);

146.130 Velar por que los defensores de los derechos humanos puedan trabajar en un entorno seguro y propicio, libre de ataques, represalias y restricciones injustificadas y garantizar plenamente el ejercicio de sus derechos de conformidad tanto con la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos como con otras normas internacionales y regionales pertinentes en materia de derechos humanos (Liechtenstein);

146.131 Velar por la protección de los defensores de los derechos humanos contra los actos de intimidación y hostigamiento (Luxemburgo);

- 146.132 Abstenerse de toda medida que vulnere los derechos de reunión y expresión pacífica de sus ciudadanos tal como se garantizan en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Eslovaquia);
- 146.133 Seguir esforzándose en la lucha contra la trata de personas (Túnez);
- 146.134 Proseguir sus esfuerzos para luchar contra la trata de personas (República Islámica del Irán);
- 146.135 Intensificar las actividades de lucha contra la trata de personas y garantizar la protección de las víctimas (Jordania);
- 146.136 Ultime la aprobación del mecanismo apropiado para luchar contra la trata de personas (Congo);
- 146.137 Agilizar la aprobación del Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y asignarle recursos suficientes para ejecutarlo (República Centroafricana);
- 146.138 Agilizar la aprobación del Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (Georgia);
- 146.139 Agilizar la aprobación del Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y asignarle recursos suficientes para ejecutarlo (Senegal);
- 146.140 Aprobar un Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (Iraq);
- 146.141 Aprobar un Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (Paraguay);
- 146.142 Seguir luchando contra la trata de personas y proteger y promover los derechos de las víctimas, adoptando para ello medidas especiales en pro de las mujeres y los niños (Nepal);
- 146.143 Aplicar procedimientos uniformes en todo el país para identificar a las víctimas de la trata de personas y crear bases de datos regionales sobre la trata de personas (Estados Unidos de América);
- 146.144 Seguir esforzándose por reducir el sector del trabajo no estructurado, en particular en el caso de las mujeres, a fin de garantizar una mayor protección laboral para todos (República Dominicana);
- 146.145 Seguir redoblando esfuerzos para mitigar la pobreza y promover el nivel de vida de la población a fin de establecer una base sólida para que su pueblo disfrute de todos los derechos humanos (China);
- 146.146 Hacer todo lo posible por erradicar la pobreza extrema (República Islámica del Irán);
- 146.147 Seguir fijando metas para la reducción de la pobreza extrema y para el disfrute de los derechos fundamentales (Nicaragua);
- 146.148 Seguir esforzándose por mitigar la pobreza y garantizar el desarrollo sostenible con miras a mejorar el bienestar general de sus ciudadanos (Nigeria);
- 146.149 Seguir adoptando medidas para reducir la pobreza y promover el desarrollo humano y el bienestar de sus ciudadanos mediante la inclusión económica y social a nivel local (Pakistán);
- 146.150 Reforzar las medidas para hacer frente a la pobreza y poner en práctica políticas específicas para mejorar los medios de subsistencia de su pueblo (Malasia);
- 146.151 Considerar la posibilidad de hacer un llamamiento para que se preste asistencia financiera a fin de erradicar la pobreza a nivel local mediante la integración de las personas vulnerables en la economía (República Unida de Tanzania);

- 146.152 Intensificar sus esfuerzos a los efectos de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural y Lucha contra la Pobreza con el fin de lograr el desarrollo sostenible y la mitigación de la pobreza en el país (República Democrática Popular Lao);
- 146.153 Aplicar eficazmente el Programa Municipal Integrado de Desarrollo Rural y Lucha contra la Pobreza (2018-2022) en aras del bienestar de la población de Angola (Viet Nam);
- 146.154 Intensificar sus esfuerzos a los efectos de formular estrategias específicas para hacer frente a las desigualdades sociales y adoptar más medidas para combatir la pobreza entre las personas y los grupos marginados y desfavorecidos (Estado de Palestina);
- 146.155 Adoptar medidas positivas y específicas, como parte de la lucha contra la pobreza, en beneficio de las personas y los grupos marginados o desfavorecidos (República Centroafricana);
- 146.156 Intensificar sus esfuerzos y adoptar medidas específicas para luchar contra la pobreza entre las personas y los grupos marginados y desfavorecidos (Belarús);
- 146.157 Seguir desplegando esfuerzos para proteger los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad y prestarles asistencia social (Yemen);
- 146.158 Redoblar los esfuerzos para luchar contra la pobreza, con una perspectiva de género, en particular teniendo en cuenta la elevada tasa de pobreza entre las mujeres de las zonas rurales (Uruguay);
- 146.159 Seguir promoviendo el derecho a una vivienda adecuada de todos sus ciudadanos (Nicaragua);
- 146.160 Promulgar leyes que garanticen los derechos de propiedad, determinen las circunstancias y salvaguardias en cuyo marco se puedan llevar a cabo desalojos y dispongan que estos se utilicen solo como último recurso y que se proporcione a los desalojados una vivienda alternativa y/o una indemnización alternativa (Canadá);
- 146.161 Adoptar nuevas medidas para impedir el desalojo forzoso de los migrantes y velar por que, cuando sean necesarios, los desalojos se lleven a cabo de conformidad con la ley (Australia);
- 146.162 Poner en práctica nuevas medidas para garantizar un mayor acceso al agua y el saneamiento en todas las provincias (República Dominicana);
- 146.163 Seguir adoptando medidas concretas sobre el acceso al agua potable y establecer programas y políticas adecuados para construir la infraestructura necesaria para el suministro de agua para el riego y la ganadería (India);
- 146.164 Intensificar sus esfuerzos para garantizar la equidad en el acceso al agua y el saneamiento, reduciendo así la brecha entre las zonas rurales y urbanas en cuanto al disfrute de esos derechos (España);
- 146.165 Seguir promoviendo el sector de la atención de la salud y garantizar el acceso a ese sector a todos los ciudadanos sin discriminación (Djibouti);
- 146.166 Intensificar sus esfuerzos para garantizar la cobertura universal de los servicios básicos de atención de la salud (Japón);
- 146.167 Proseguir los esfuerzos para garantizar que el derecho a la salud sea universal y gratuito (Nicaragua);
- 146.168 Agilizar los esfuerzos para garantizar el acceso universal a los servicios básicos de atención de la salud (Marruecos);

146.169 **Elaborar un plan presupuestado para garantizar el acceso universal a servicios básicos de atención de la salud dotados de personal médico cualificado y que abarquen también las zonas rurales (Seychelles);**

146.170 **Proseguir los esfuerzos para garantizar el acceso universal a los servicios básicos de atención de la salud, en particular asignando más recursos a ese sector, al tiempo que se mejora la infraestructura y se amplía la disponibilidad de los correspondientes servicios con personal médico cualificado en las zonas rurales (Argelia);**

146.171 **Continuar con las políticas de cobertura gratuita de la atención de la salud y el suministro de medicamentos esenciales, accesibles y seguros, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (Estado Plurinacional de Bolivia);**

146.172 **Mejorar la infraestructura y los servicios de atención de la salud, especialmente en las zonas rurales (Malasia);**

146.173 **Adoptar medidas concretas, incluida la asignación de fondos suficientes, para garantizar el acceso a una atención de la salud adecuada para todos, incluidas las mujeres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables, como los pobres, los niños y los migrantes (Suecia);**

146.174 **Seguir ejecutando los programas existentes destinados a reducir las tasas de mortalidad y morbilidad infantiles, en particular mejorando las aptitudes de las parteras y estableciendo normas de calidad para la atención de la madre y el recién nacido (Belarús);**

146.175 **Poner en práctica medidas concretas para reducir los elevados porcentajes de mortalidad materna y de lactantes y de embarazos en la adolescencia (Costa Rica);**

146.176 **Redoblar los esfuerzos para garantizar el acceso universal a los servicios básicos de atención de la salud, en particular asignando recursos suficientes a ese sector (Malasia);**

146.177 **Armonizar su legislación, incluido el artículo 158 del Código Penal, con el artículo 14, párrafo 2 c) (sobre el acceso al aborto), del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo) (Dinamarca);**

146.178 **Modificar el Código Penal para despenalizar el aborto en todos los casos, mejorar el acceso de las mujeres a servicios de atención de la salud inclusivos a cargo de personal capacitado y velar por que todas las mujeres y las niñas tengan acceso a métodos anticonceptivos modernos y asequibles (Islandia);**

146.179 **Intensificar los esfuerzos para garantizar la igualdad de acceso a la educación y la atención de la salud de todos, especialmente de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, como las mujeres y las niñas, las personas con discapacidad y las personas que pertenecen a determinadas minorías lingüísticas (Ecuador);**

146.180 **Intensificar sus esfuerzos para mejorar la igualdad de acceso a la educación de todos, especialmente de los grupos vulnerables, como las mujeres, las minorías, los niños con necesidades especiales y la población de las zonas rurales (Afganistán);**

146.181 **Seguir dando prioridad a las metas relacionadas con la educación, incluidas las relativas a los derechos humanos y los servicios de atención de la salud, en particular para las mujeres (Sudáfrica);**

146.182 **Intensificar sus esfuerzos para garantizar el acceso universal a la enseñanza obligatoria y gratuita y establecer más estrategias para hacer frente a las elevadas tasas de deserción escolar (Estado de Palestina);**

- 146.183 Seguir reforzando el acceso universal y gratuito a la educación básica, a fin de aumentar la matriculación en las escuelas (República Bolivariana de Venezuela);
- 146.184 Intensificar sus esfuerzos para garantizar el acceso universal a la enseñanza obligatoria y gratuita, prestando especial atención a las niñas y los estudiantes de las zonas rurales (Japón);
- 146.185 Aumentar el gasto en educación para alcanzar el objetivo del Marco de Acción Educación 2030 (Argelia);
- 146.186 Seguir aumentando la inversión en educación a fin de que esta mejore, en particular en las zonas rurales (China);
- 146.187 Intensificar los esfuerzos para garantizar el acceso universal a una educación gratuita y de calidad para los niños (Bélgica);
- 146.188 Intensificar los esfuerzos para garantizar el acceso universal a la enseñanza obligatoria y gratuita, en particular en las regiones indígenas (Perú);
- 146.189 Seguir redoblando sus esfuerzos por proporcionar acceso pleno a la educación para todos y reducir el analfabetismo en cooperación con las entidades competentes de las Naciones Unidas y con otros asociados (República Popular Democrática de Corea);
- 146.190 Seguir aplicando medidas y programas para reducir los niveles de analfabetismo en las zonas urbanas y rurales (República Dominicana);
- 146.191 Seguir esforzándose por mejorar la alfabetización, en particular de las mujeres (República Árabe Siria);
- 146.192 Adoptar las medidas necesarias para poner en marcha un programa coordinado de lucha contra el abandono escolar de las niñas y mejorar el sistema de acceso a la educación de las niñas y las jóvenes (India);
- 146.193 Continuar la Campaña Nacional Juntos Contra el Embarazo y Matrimonio Precoz en Angola y prestarle más apoyo para garantizar que las niñas sigan asistiendo a la escuela, incluso si están embarazadas (México);
- 146.194 Facilitar el acceso a la educación a todos los niños de todo el país (República Islámica del Irán);
- 146.195 Adoptar medidas para mejorar el sistema de educación básica, así como el sistema de atención de la salud en las zonas rurales (Madagascar);
- 146.196 Seguir esforzándose por mejorar el acceso a la educación de los grupos minoritarios y los pueblos indígenas, así como de los niños de las zonas rurales y remotas (Mauricio);
- 146.197 Intensificar los esfuerzos en materia de escolarización de menores (Portugal);
- 146.198 Promover la igualdad de género (Jordania);
- 146.199 Seguir esforzándose por promover los derechos de la mujer (Egipto);
- 146.200 Seguir ampliando las iniciativas encaminadas a lograr una mejor protección de los derechos de la mujer (Armenia);
- 146.201 Seguir esforzándose por luchar contra la discriminación contra la mujer (Túnez);
- 146.202 Adoptar nuevas medidas encaminadas al empoderamiento de la mujer de las zonas rurales del país (Azerbaián);
- 146.203 Seguir adelante con las medidas destinadas a promover las actividades económicas de las mujeres de las zonas rurales (Estado Plurinacional de Bolivia);

- 146.204 Seguir esforzándose por promover la igualdad de género y garantizar una representación significativa de la mujer en los cargos públicos (Pakistán);
- 146.205 Adoptar nuevas medidas para promover la participación de la mujer en la vida política y pública y seguir promoviendo el empoderamiento económico de la mujer, en particular en las zonas rurales (Bulgaria);
- 146.206 Promover la participación activa de las mujeres en la vida pública y política, estableciendo para ello cuotas de género que garanticen una mayor representación de las mujeres en las listas de los partidos políticos, en los gobiernos provinciales y en los tres poderes del Estado (Costa Rica);
- 146.207 Garantizar el pleno disfrute de los derechos sociales y económicos de la mujer y adoptar medidas eficaces contra la violencia doméstica y de género (Chequia);
- 146.208 Seguir dando prioridad al empoderamiento de la mujer y eliminar los obstáculos a la igualdad con miras a garantizar que todas las mujeres sean tratadas igual que los demás ciudadanos (Fiji);
- 146.209 Reforzar la aplicación de políticas y programas nacionales para mejorar la situación de las mujeres y las niñas y garantizar una educación de calidad para los niños, especialmente en las zonas rurales (Islas Marshall);
- 146.210 Establecer un programa de sensibilización sobre los derechos de la mujer para todos los interesados (Namibia);
- 146.211 Seguir avanzando hacia el empoderamiento de la mujer, en el marco de la aplicación efectiva de la Política Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género, en particular mediante la promoción de la igualdad de oportunidades en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural (Cuba);
- 146.212 Proseguir sus esfuerzos para aplicar la Política Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género a fin de seguir promoviendo la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en todas las esferas (República Democrática Popular Lao);
- 146.213 Seguir aplicando políticas para promover la igualdad de género de conformidad con la Política Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género (Djibouti);
- 146.214 Seguir aplicando la Política Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género a fin de luchar contra las prácticas nocivas y los estereotipos que afectan a las mujeres y las niñas y que se derivan de prácticas culturales (Myanmar);
- 146.215 Formular y aplicar cabalmente una estrategia y políticas nacionales en materia de género, incluido un programa de sensibilización sobre los derechos de la mujer para todos los interesados, a fin de reforzar la incorporación de la perspectiva de género y aumentar la responsabilidad de las empresas por las violaciones de esos derechos en las industrias extractivas (Países Bajos);
- 146.216 Seguir adelante con sus excelentes políticas públicas en pro de la igualdad de género y contra la violencia doméstica (República Bolivariana de Venezuela);
- 146.217 Seguir aplicando íntegramente la legislación sobre la mutilación genital femenina (Italia);
- 146.218 Esforzarse por proteger y promover los derechos de la mujer y aumentar el apoyo que se presta a las mujeres víctimas de la violencia de género (Italia);

- 146.219 Establecer un amplio marco normativo para prevenir, combatir y castigar todas las formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas (España);
- 146.220 Velar por que se establezcan los mecanismos jurídicos e institucionales necesarios para prevenir y castigar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (Suecia);
- 146.221 Adoptar las medidas necesarias para fortalecer los derechos de la mujer y luchar contra todas las formas de violencia de género (Suiza);
- 146.222 Prohibir por ley todas las prácticas nocivas, incluidos los matrimonios infantiles y forzados, la dote, la poligamia y el levirato, que se dan especialmente en las zonas rurales del país (Eslovenia);
- 146.223 Reforzar las medidas adoptadas para luchar contra los estereotipos tradicionales y la desigualdad de género, en particular en relación con la mutilación genital femenina y los matrimonios (Argentina);
- 146.224 Intensificar las medidas adoptadas para combatir la violencia contra las mujeres y los niños, incluida la violencia doméstica (Austria);
- 146.225 Adoptar políticas y medidas concretas para luchar contra la violencia doméstica, lo que incluye establecer campañas de información y capacitación para la policía y el personal médico y programas de apoyo psicosocial para las víctimas (Chile);
- 146.226 Considerar la posibilidad de aprobar una ley general para prevenir, combatir y castigar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (Côte d'Ivoire);
- 146.227 Aprobar un marco legislativo general, en consonancia con las normas internacionales, para prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas (Francia);
- 146.228 Adoptar medidas para luchar contra la violencia doméstica (Honduras);
- 146.229 Intensificar los esfuerzos para seguir mejorando los servicios de apoyo a las víctimas de la violencia, especialmente en el caso de las mujeres y los menores (Myanmar);
- 146.230 Promover el acceso de la mujer a la justicia, en particular el acceso a las vías de recurso en los casos de violencia doméstica (Marruecos);
- 146.231 Velar por la aplicación efectiva en todo el país de la Ley contra la Violencia Doméstica y seguir reforzando los derechos de la mujer en la totalidad del territorio (Noruega);
- 146.232 Poner en marcha un mecanismo legislativo sólido para proteger a las mujeres víctimas de la violencia doméstica y del matrimonio precoz (Madagascar);
- 146.233 Seguir reforzando los mecanismos legislativos e institucionales para luchar contra la violencia contra la mujer (Pakistán);
- 146.234 Intensificar las medidas para prohibir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, tanto en la esfera pública como en la privada, en particular mediante la aprobación de leyes generales para prevenir, combatir y castigar todas las formas de violencia contra ellas (Rwanda);
- 146.235 Aumentar el número de refugios y establecer dependencias en las comisarías de policía y los centros médicos para prestar apoyo a las víctimas de la violencia de género (Seychelles);
- 146.236 Seguir esforzándose por proteger los derechos del niño (Sudán);

- 146.237 **Redoblar los esfuerzos para garantizar de forma efectiva los derechos reconocidos a los niños (Congo);**
- 146.238 **Garantizar la protección efectiva de los derechos del niño mediante el establecimiento de una estrategia y una legislación nacionales (Ucrania);**
- 146.239 **Seguir reforzando las medidas de promoción y protección de los derechos del niño (Viet Nam);**
- 146.240 **Adoptar medidas adecuadas para luchar contra el matrimonio precoz (Luxemburgo);**
- 146.241 **Prohibir por ley el matrimonio infantil y el matrimonio forzado y revisar el Código de la Familia a fin de fijar en los 18 años la edad mínima para contraer matrimonio (España);**
- 146.242 **Aumentar a los 18 años la edad mínima para contraer matrimonio tanto para los niños como para las niñas, sin excepciones, y tipificar como delito todas las formas de matrimonio forzado e infantil (Bélgica);**
- 146.243 **Adoptar las medidas necesarias para erradicar las prácticas tradicionales que promueven el matrimonio infantil y el matrimonio precoz y fijar en los 18 años la edad mínima para contraer matrimonio (Costa Rica);**
- 146.244 **Modificar el artículo 24 del Código de Familia para suprimir toda excepción a la norma de los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio (Dinamarca);**
- 146.245 **Revisar el Código de Familia para que la edad mínima para contraer matrimonio se fije en los 18 años tanto para las niñas como para los niños (Burkina Faso);**
- 146.246 **Eliminar completamente el matrimonio infantil, el matrimonio precoz y el matrimonio forzado mediante la reforma del Código de Familia de 1988 (Namibia);**
- 146.247 **Seguir afianzando las políticas y los mecanismos de protección integral de los derechos de los niños y los adolescentes, en particular las medidas para prevenir y combatir todas las manifestaciones de la violencia (Cuba);**
- 146.248 **Promulgar leyes que prohíban el castigo corporal de los niños en todos los entornos, incluido el hogar, y derogar todas las excepciones a esa norma (Zambia);**
- 146.249 **Aprobar legislación para prohibir expresamente el castigo corporal de los niños en todos los entornos (Brasil);**
- 146.250 **Proseguir los esfuerzos para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra los niños, en particular mediante la apertura de nuevos refugios y la lucha contra quienes se dedican a la trata de niños y contra el trabajo infantil (Francia);**
- 146.251 **Intensificar los esfuerzos encaminados a reducir el trabajo infantil (Mozambique);**
- 146.252 **Agilizar el proceso de adopción de las medidas necesarias para prevenir el trabajo forzoso y el trabajo infantil (Nepal);**
- 146.253 **Agilizar la elaboración del Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil en Angola (2018-2022) (República Árabe Siria);**
- 146.254 **Intensificar los esfuerzos para poner en marcha el Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y garantizar que se incluyan en él mecanismos de supervisión y rendición de cuentas (Chile);**

146.255 **Ultimar la aprobación del Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (2018-2022), que tiene por objeto establecer estrategias de prevención, determinar los ámbitos en que existe el trabajo infantil y detectar ciertas formas de trabajo que constituyen trabajo infantil (República Democrática del Congo);**

146.256 **Intensificar las medidas para luchar contra la violencia contra las mujeres y los niños, particularmente cuando se les acusa de brujería, lo que entraña asignar recursos suficientes a las estructuras de apoyo a las víctimas y garantizar a estas el acceso a la justicia y el derecho a una reparación (Gabón);**

146.257 **Adoptar nuevas medidas para prevenir todas las formas de violencia y maltrato en el caso de los niños, lo que incluye luchar contra los matrimonios infantiles, los matrimonios precoces y los matrimonios forzados, erradicar el trabajo infantil y proteger a los niños acusados de brujería (Italia);**

146.258 **Mantener las medidas en curso para combatir las acusaciones de brujería contra los niños y proteger a los menores de las personas que los acusan (Myanmar);**

146.259 **Tipificar expresamente como delito el reclutamiento y la utilización de niños menores de 18 años en conflictos armados y por grupos armados no estatales (Montenegro);**

146.260 **Aprobar legislación y adoptar medidas para reconocer a los pueblos indígenas (Ucrania);**

146.261 **Reforzar las medidas legislativas y administrativas para garantizar los derechos de las minorías y los pueblos indígenas y recabar el consentimiento de esos pueblos antes de llevar a cabo proyectos de desarrollo u otorgar licencias a empresas para que realicen actividades económicas en territorios indígenas (México);**

146.262 **Intensificar las iniciativas encaminadas a reconocer la propiedad y el uso de la tierra por las comunidades minoritarias y los pueblos indígenas, incluidos el pueblo san y las comunidades de pastores del sudoeste (Perú);**

146.263 **Velar por que los niños con discapacidad tengan acceso a la atención de la salud, la asistencia social y la educación inclusiva, e intensificar las medidas para hacer frente a los prejuicios contra esos niños (Bulgaria);**

146.264 **Seguir avanzando hacia el mantenimiento de una asistencia adaptada a los menores con discapacidad, como se pone de manifiesto en la Estrategia de Intervención para la Inclusión Social de Menores con Discapacidad (Etiopía);**

146.265 **Velar por que los solicitantes de asilo y los refugiados sean detenidos únicamente como último recurso y por que las personas recluidas en centros de acogida cuenten con las debidas garantías legales (Afganistán);**

146.266 **Garantizar la aplicación de la legislación sobre el derecho de asilo y el estatuto de refugiado, establecer procedimientos de asilo justos y eficaces y expedir y renovar sin demora documentos de identidad a los solicitantes de asilo y los refugiados (Afganistán);**

146.267 **Acelerar la aplicación de la Ley de Asilo y Condición de Refugiado aprobada en 2015, especialmente mediante el establecimiento de procedimientos de asilo justos y eficaces para facilitar el acceso de los solicitantes de asilo y los refugiados a los servicios sociales básicos (Togo);**

146.268 **Considerar la posibilidad de establecer una estrategia nacional de migración que promueva la regularización de los migrantes y garantice los derechos de las personas en situación de movilidad (Ecuador);**

146.269 **Evitar la expulsión en masa de migrantes y el uso de la fuerza y velar por que la repatriación se lleve a cabo respetando plenamente los derechos humanos de los migrantes afectados (México);**

146.270 **Eliminar todo obstáculo de orden práctico a la inscripción de los nacimientos de todos los hijos de extranjeros (Congo).**

147. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Annex

Composition of the delegation

The delegation of Angola was headed by the Minister of External Relations, Manuel Domingos Augusto, and composed of the following members:

- Dr.^a Ana Celeste Cardoso Januário, Secretary of State for Human Rights and Citizenship, Ministry of Justice and Human Rights;
- Dr.^a Cecilia Rosario, Ambassador to Switzerland;
- Dr.^a Margarida Izata, Ambassador and Permanent Representative to the UN, Angola Permanent Mission;
- Dr.^a Luísa Esperança Buta António, National Director of Human Rights;
- Dr. Francisco de Castro Maria, National Director of Religion Institute;
- Dr. Paulo Tchiemba Kalesi, National Director of Children Institute;
- Dr. Carlos Diamantino da Conceição, Deputy General Director of Correctional Service;
- Dr. Daniel João Jorge, National Director in the Ministry of Culture;
- Dr. Gonçalves Sebastião Moco, Deputy Director for National Police;
- Dr.^a Emilia Almeida, Deputy Director, Ministry of External Relations;
- Dr. Estevao Vicente, Found Administrator, Ministry of Environment;
- Dr.^a Elsa Cachipia, Head of Department, Ministry of Social Action, Family and Women's Promotion;
- Dr. Cabral Laureano, Head of Department, Ministry of External Relations;
- Dr. Júlio Fernandes de Carvalho, Head of Department, Ministry of Health;
- Dr.^a Sónia Maria da Cunha de Sá, Officer, Civil House of the President of the Republic;
- Dr.^a Leia de Carvalho, Officer, Civil House of the President of the Republic;
- Dr.^a Antónica António Kialanda, Officer, Ministry of the Interior – National Police;
- Dr.^a Lemisa Indira Paim Vulola, Officer, Ministry of Justice and Human Rights;
- Dr.^a Núria de Sousa, Officer, Ministry of Justice and Human Rights;
- Dr.^a Suzana Pérez Sanchez, Officer Ministry of Justice and Human Rights;
- Teresa Augusto, Officer, Ministry of External Relations;
- Jose Vula, Officer, Ministry of External Relations;
- Dr. Antonio Jaime, Diplomat, Angola Permanent Mission to the UN;
- Dr.^a Marília Manuel, Diplomat, Angola Permanent Mission to the UN;
- Dr. Manuel Eduardo, Diplomat, Angola Permanent Mission to the UN;
- Dr. António Nzita, Diplomat, Angola Permanent Mission to the UN;
- Dr. Andre Domingos, Diplomat, Angola Permanent Mission to the UN;
- Dr. Alberto Guimaraes, Angola Permanent Mission to the UN;
- Dr.^a Josefina Andre da Conceicao Samuel, Angola Bar Association and Legal Career Women's Association.